Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ESPERANZA RIVERA VILLALBA
Demandado : ANAYIBE MURCIA ORDOÑEZ
Radicación : 2018-00064

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y una vez revisado el portal de depósitos judiciales, se observa que existen depósitos judiciales pendientes de pago, por lo que es procedente ordenar su pago en favor de la parte actora la señora **ESPERANZA RIVERA VILLALBA**, identificada con cédula número No. 55.154.030, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales en favor de la parte demandante la señora **ESPERANZA RIVERA VILLALBA**, identificada con cédula número No. 55.154.030, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ